



Monitoreo de encuestas y sondeos de opinión

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

Reporte No. 10

CONTENIDO

PÁG.

INTRODUCCIÓN **3**

MARCO JURÍDICO **4**

METODOLOGÍA **7**

MONITOREO **9**

INTRODUCCIÓN

Por mandato de ley, el Instituto Electoral de la Ciudad de México debe emprender diversas acciones para tutelar el cumplimiento a los principios que rigen la materia electoral, entre los que se encuentran los de certeza, equidad, legalidad y objetividad.

Las encuestas o sondeos de opinión son ejercicios demoscópicos que tienen por objeto retratar una fotografía de un momento determinado respecto al comportamiento de los partidos políticos y candidatos en el ánimo de la opinión pública.

Para garantizar el principio de la equidad, el IECM realizará semanalmente el reporte de las encuestas o estudios de opinión que se publiquen en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y los lineamientos que deberán seguir las personas físicas o morales que pretendan publicar, difundir, ordenar o realizar encuestas o sondeos de opinión.

El presente documento incluye el tercer reporte sobre encuestas y sondeos de opinión, cuya fecha de levantamiento fue entre el 12 y 15 de enero, y que se publicaron del 20 al 26 de enero de 2018. Para su integración, se monitorearon 33 publicaciones.

En un primer apartado, se puede leer cuál es el marco jurídico que engloba esta actividad institucional; en segunda instancia, se indica la metodología que se empleará.

MARCO JURÍDICO

Los artículos 35, 39, 40, 41, 116 Y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen las bases en que se sustenta el sistema jurídico político mexicano; de las que se desprende el marco electoral que rige, entre otros, a la Ciudad de México y por ende al Instituto Electoral de la Ciudad de México. De los artículos antes referidos se destaca que todo poder público dimana del pueblo y se instituye en su beneficio, de ahí que éste sea titular de la soberanía nacional, la cual se ejerce a través de los Poderes de la Unión en lo que respecta al régimen federal y de los estados en lo que toca a sus regímenes internos, atendiendo a lo dispuesto en la Constitución y las propias de cada Estado. Con relación a ello, se dispone que la renovación de los poderes u órganos de gobierno Ejecutivo y Legislativo se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, que atienden diversos principios y reglas.

Las disposiciones constitucionales reconocen el sufragio universal, libre, secreto y directo como elemento determinante de las elecciones. La organización de los procesos se realiza a través de un organismo público y autónomo que tiene como principios rectores los de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, transparencia y objetividad.

Vigilar que no se violenta o se altere el principio de equidad en las contiendas es una de las actividades que deben tutelar las instituciones electorales.

El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México establece diversas disposiciones para regular la equidad en las contiendas. En sus artículos 36, 50, 409 y 410 se establece el marco de referencia que rige la actividad de la autoridad electoral en materia de encuestas y sondeos de opinión.

Así, el artículo 36, inciso h) establece que el Instituto Electoral tiene a su cargo, entre otras, la siguiente atribución:

- h) Verificar que las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales en la Ciudad de México cumplan con los lineamientos que emita el Instituto Nacional;

En concordancia, el artículo 50 de la referida norma indica que son atribuciones del Consejo General:

XXXII. Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo cada tipo de estudios en la Ciudad de México;

Por su parte, el artículo 410 mandata que:

Las encuestas o sondeos de opinión que realicen las personas físicas o morales, desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección y la difusión de los resultados de las mismas, estarán sujetos a las reglas, lineamientos y criterios que emita el Consejo General del Instituto Nacional, así como a los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral y a lo dispuesto en este Código, en lo que resulte aplicable.

Quien ordene la publicación o difusión de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre las campañas electorales, deberá entregar dentro de los tres días siguientes un ejemplar del estudio completo al Consejero Presidente del Consejo General, en el que incluirá la metodología, el nombre de la empresa que lo realiza y, en su caso, el nombre del patrocinador de la encuesta.

En todos los casos, la Secretaría Ejecutiva difundirá en la página de Internet del Instituto Electoral la metodología, costos, personas responsables y resultados de las encuestas o sondeos de opinión para consulta de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos sin partido y ciudadanía.

Durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, queda estrictamente prohibido publicar, difundir o dar a conocer por cualquier medio de comunicación, los resultados de las encuestas o sondeos de opinión que tengan como fin dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas y sanciones correspondientes.

Las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión de cualquier tipo para conocer las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de las votaciones el día de las elecciones, deberán presentar al Consejo General con una antelación de por lo menos treinta días, un informe sobre los recursos

aplicados en su realización en los términos que disponga el Instituto Nacional.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente artículo, será denunciado por cualquier funcionaria o funcionario del Instituto, partido político, candidata o candidato, o en su caso, el Consejo General, ante la autoridad competente, para que proceda conforme a lo establecido en la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pueda actualizarse.

El cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo, no implica en modo alguno que el Instituto Electoral, avale la calidad de los estudios realizados, la validez de los resultados publicados ni cualquier otra conclusión que se derive de los mismos.

Los resultados oficiales de las elecciones, son exclusivamente los que den a conocer el Instituto Electoral, según corresponda y, en su caso, las autoridades jurisdiccionales competentes.

En tanto, el Instituto Nacional Electoral emitió los lineamientos que deberán seguir las personas físicas o morales que pretendan publicar, difundir, ordenar o realizar encuestas o sondeos de opinión.

Artículo 143.

- 1. El Instituto y los Ople, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central y desconcentrado, deberán llevar a cabo desde el inicio de su proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.*
- 2. El área de comunicación social responsable de realizar el monitoreo, deberá informar semanalmente de sus resultados a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del OPL que corresponda.*

METODOLOGÍA

La Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión del IECM realizará el “monitoreo de publicaciones impresas sobre las encuestas por muestreo, encuestas de salida y/o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el fin de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación.

El monitoreo comprenderá las siguientes publicaciones:

Reforma
Metro
El Universal
El Gráfico
La Jornada
Excelsior
Milenio Diario
La Crónica de Hoy
El Sol de México
La Prensa
El Financiero
El Economista
24 Horas
La Razón
Reporte Índigo
Capital México
Publimetro
Máspormás

La Capital (Semanario)
Diario de México
Unomásuno
Ovaciones
Impacto Diario
El Punto Crítico
El País
Record

Revistas

Proceso
Revista Vértigo
Revista Letras Libres
Revista Siempre
Etcétera
Revista Nexos
Revista Voz y Voto

El reporte se enviará semanalmente. Se consignarán los estudios demoscópicos que se hubieren publicado en la semana previa. Asimismo, si se detectara en algún otro medio impreso la publicación de un documento con estas características, se incluirá en este informe.

Al monitoreo se adjuntará, en formato electrónico, el testigo de la encuesta o sondeo de opinión que se trate.

Las encuestas se reportarán de forma individual, sin importar si un mismo ejercicio es publicado en diferente medio. Es decir, que cuando un medio de comunicación, sean o no del mismo propietario y arroje los mismos datos, se reportará de forma individual, sin importar si lo realizó la misma casa encuestadora.

Toda vez que los propietarios y/o concesionarios de medios de comunicación mantienen diversas plataformas para su difusión (impresas y electrónicas) cuando una encuesta o sondeo se reproduzca por más de un medio así se consignará. A manera de ejemplo, puede observarse el caso de Excelsior, medio impreso de grupo Imagen que puede transmitir sus encuestas en alguna estación de radio o cadena de televisión. Situación similar acontecería con los diarios Reforma y El Universal, con sus respectivos Metro y Gráfico.

MONITOREO

REPORTE DE ENCUESTAS Y/O SONDEOS DE OPINIÓN DIFUNDIDOS EN MEDIOS ESCRITOS

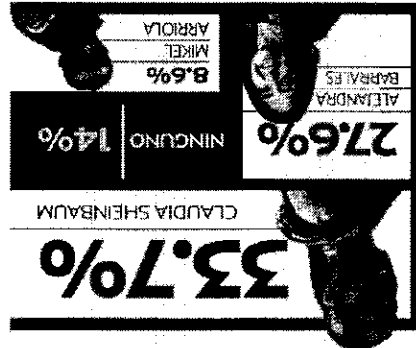
FECHA DE PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN O APARICIÓN	MEDIO DE DIFUSIÓN	NOMBRE DE LA SECCIÓN	PAGINAS	METODOLOGÍA BÁSICA	ENCUESTA REALIZADA POR:	PATROCINADA O FINANCIADA POR:	ENCABEZADO	OBSERVACIONES
25 de enero de 2018	El Heraldo de México	El País	Pp. 6	Fecha de levantamiento: Entre el 12 y el 15 de enero. Tamaño de la Muestra: 2 mil 500 entrevistas. Margen de error: +/-2.1% Nivel de Confianza: 95%.	Indemerc		Se cierra por carrera CDMX	Por primera vez en la historia de la CDMX hay más de 99 por ciento de probabilidad que una mujer sea electa en la jefatura de Gobierno y aunque la candidata de Morena, Claudia Sheinbaum, aventaja con 33.7 por ciento en la intención del voto, se prevé que "se cierre" la contienda hacia un escenario "extremadamente competido" entre la morenista y la abanderada de la coalición Por México al Frente, Alejandra Barrales. De acuerdo con la encuesta realizada por Indemerc, entre el 12 y el 15 de enero, Barrales, obtuvo 27.6 por ciento de las preferencias electorales en la

									capital. Al analizar el comportamiento de la intención del voto de diciembre al 15 de enero, "podemos apreciar que las preferencias electorales hacia la doctora Sheinbaum y su coalición han disminuido en 3.4 puntos porcentuales (37.1% a 33.7%), mientras que las preferencias electorales hacia la maestra Barrales han aumentado en 3.5 puntos porcentuales en el mismo lapso de tiempo (24.1% a 27.6%).
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



SE CIERRA CONTIENDA

SI LA ELECCIÓN PARA JEFE DE GOBIERNO FUERA ENTRE...
¿POR CUAL VOTARIA, EN ESTE MOMENTO?



EL RESTANTE 16.1% SE ACUMULA ENTRE LOS INDEPENDIENTES LUCIA ROMAS Y JOSÉ LUIS LUIJECI, MARCO BASCÓN DEL PARTIDO HUMANISTA, Y LAS RESPUESTAS NO SABEN Y NO QUIEREN DECIR. LEVANTAMIENTO DEL 12 AL 15 DE ENERO

#SHEINBAUM-BARRALES

SE CIERRA CARRERA POR CDMX

ENTRE LAS ASPIRANTES A LA GUBERNATURA LOCAL SÓLO EXISTE UNA DIFERENCIA DE 6.1 PUNTOS, SEGÚN ENCUESTA DE INDEMERC

Continúa en siguiente hoja



índices son constantes entre pública, presente y 14 por ciento, y quienes están

6.9 y 7.4 por ciento. "Lo anterior nos lleva a concluir que es probable que los cambios en preferencias se estén dando entre los electores que ya contaban con preferencias electorales vagamente definidas y han decidido, por la razón que sea, cambiar su preferencia electoral conforme al listado nominal de la CDMX con base en sexo, grupos de edad, niveles socioeconómicos y estratos muestrales; la fecha de levantamiento se marcó entre el 12 y 15 de enero de 2018. El estudio fue llevado a cabo en viviendas particulares a través de entrevistas "cara a cara", se obtuvieron 2 mil 500 entrevistas efectivas. Se tiene un error muestral teórico de +/-2.1% en la proporción de 0.6 a 0.4.

MARCO MUESTRAL

- Listado de secciones electorales del Instituto Nacional Electoral.

UNIVERSO OBJETIVO

- Hombres y mujeres mayores de 18 años con credencial electoral vigente.

Encuestador: De continuar esa tendencia, añado, "es probable también que la competencia electoral para jefe de Gobierno de la Ciudad de México se cierra un más hacia el escenario extremadamente competitivo entre Sheinbaum y Barrales".

Indemerc, que presume tener 39 años de experiencia en ejercicios demoscópicos, refiere que las preferencias por partidos, es decir, sin hacer mención a candidatos, la cabeza la coalición Juntos Hacemos Historia, con 30.6 por ciento, de simpatías, seguido de la alianza Por México al Frente, con 25.2 por ciento.

En cuanto a los candidatos independientes, la mejor postulada es Lucía Rojas, con 3.5 por ciento de las preferencias, seguida de José Luis Luengo. Hay que agregar que las fechas en las que se lavaron las cuestas fueron tres días antes de que el Partido de la Revolución Democrática diera a conocer los resultados de su **encuesta** interna con la que definió que Alejandra Barrales fuera su candidata y, por lo tanto, la abandonada de los partidos que integran la coalición Por México al Frente. ●

NOTA METODOLÓGICA

- Indemerc, agencia de investigación de mercados y opinión

Por primera vez en la historia de la CDMX hay más de 99 por ciento de probabilidad que una mujer sea electa en la jefatura de Gobierno y aunque la candidata de Morena, Claudia Sheinbaum, aventaja con 33.7 por ciento en la intención del voto, se prevé que "se cierre" la contienda hacia un escenario "extremadamente competitivo" entre la morenista y la abandonada de la coalición Por México al Frente, Alejandra Barrales.

De acuerdo con la **encuesta** realizada por Indemerc, entre el 12 y el 15 de enero, Barrales, postulada por la alianza PAN-PRD-Movimiento Ciudadano, obtuvo 27.6 por ciento de las preferencias electorales en la capital, lejos de un empate técnico con la abandonada de la coalición Juntos Hacemos Historia (Morena-Partido del Trabajo-Partido Encuentro Social). Sin embargo, apunta la **encuesta** al analizar el comportamiento de la intención del voto de diciembre al 15 de enero, "podemos apreciar que las preferencias electorales han disminuido en su coalición han disminuido en 3.4 puntos porcentuales (37.1% a 33.7%), mientras que las preferencias electorales hacia la maestra Barrales han aumentado en 3.5 puntos porcentuales (27.6% a 31.1%).

El ejercicio demoscópico de Indemerc indica que en el caso del candidato de la coalición PRI-PVEM-Panai, Mikel Arriola, se mantiene en el tercer lugar y ha registrado una disminución de 2.9 por ciento en sus preferencias, pues pasó de tener 11.5 por ciento en diciembre a 8.6 por ciento.

Destaca que quienes no votarían por ningún candidato han mantenido sus niveles entre 13 y 14 por ciento, y quienes están

Continúa en siguiente hoja

PREFERENCIA ELECTORAL

01 ¿POR CUÁL DE ELLOS VOTARÍA PARA JEFE DE GOBIERNO DE LA CDMX SI LA ELECCIÓN FUERA HOY MISMO?

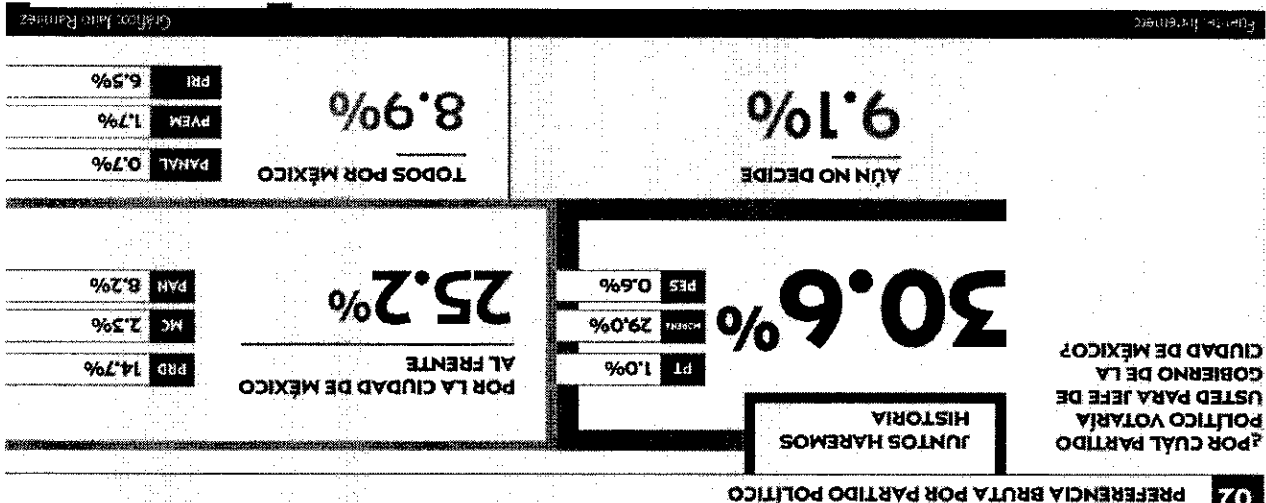
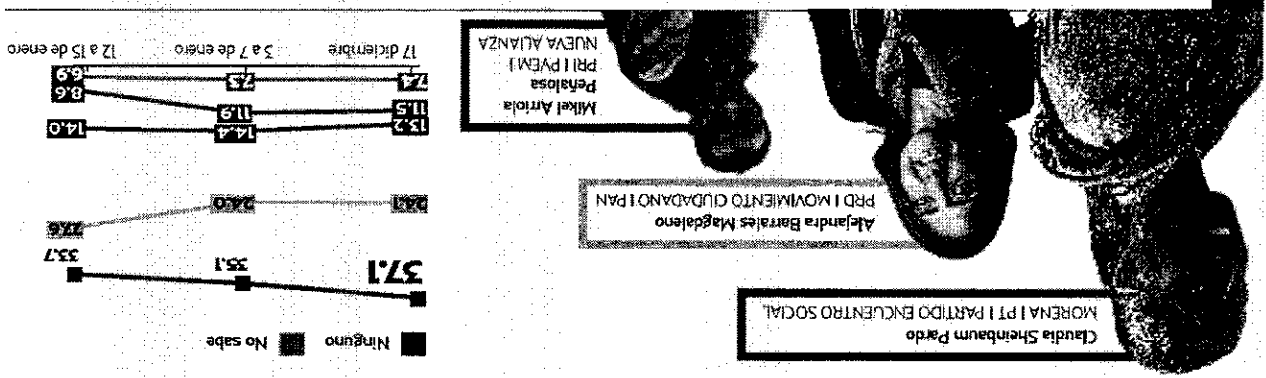


Figura 1. Heraldo de México. Gráfico: Juan Ramírez